



Colegio Juan Pablo II
Arica

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO JUAN PABLO II (Modificado en Marzo de 2016)

OBS. Con fecha 01 de Marzo de 2016, y por instrucciones de la Superintendencia de Educación, se realizan modificaciones al Artículo 83, referente al Proceso de Matrícula.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Es un pilar fundamental en la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo, que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en colaboración con la familia de los alumnos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán en favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

ARTÍCULO N° 1: Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al establecimiento educacional "Juan Pablo Segundo" de la Comuna de Arica, permanezcan en él recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional. Para ello la misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

MISIÓN

El Colegio se propone elevar la calidad de la educación en los aspectos espirituales, cognitivos, psicomotores y afectivos utilizando metodologías activas y participativas en las que el alumno asuma su rol

protagónico, desarrollando estrategias de pensamiento, actitudes, hábitos y técnicas de estudio que permitan mejorar sus competencias a nivel intelectual, social, individual y del colegio, comprometiendo plenamente el entorno familiar del educando.

Formar alumnos que vivan los valores cristianos con integridad y con una actitud de servicio a Dios. Estimular la formación de personalidades fuertes en un ambiente acogedor y de sana convivencia. Los alumnos deben crecer y proyectarse sobre la base de una valoración positiva de sí mismo que les permita superar malos hábitos y conductas inadecuadas.

ARTÍCULO N° 2: En coherencia con el Proyecto Pastoral y con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

1. Espíritu de autocrítica fomentando el auto-perfeccionamiento de sus cualidades espirituales, personales, morales e intelectuales.
2. Capacidad de asimilación de los valores cristianos que le permita crecer con una personalidad integral
3. Capacidad para que se integre a la sociedad con espíritu crítico, solidario y comunitario.
4. Participación responsable y armoniosa en la familia, Iglesia, Colegio y sociedad.
5. Capacidad de recibir ideas, expresar las propias y actuar en conformidad a ellas en forma madura e inteligente.
6. Disposición para preservar el medio ambiente en sus diferentes dimensiones.
7. Aprendizaje de valores, competencias, capacidades, destrezas y habilidades cognitivas, afectivas y psicomotoras que le posibiliten un desarrollo y crecimiento progresivo y armónico, en concordancia con las exigencias del mundo de hoy.
8. Creatividad y uso de la investigación científica en la resolución de problemas.
9. Búsqueda de la verdad y la justicia así como el uso responsable de su libertad.
10. La solidaridad con causas nobles que se conviertan en significativas mediante la participación en acciones relevantes o sencillas, pero siempre importantes.
11. La lealtad con el Colegio, el personal del mismo, sus iguales y los ideales patrióticos y familiares.
12. El espíritu de justicia, tanto en la apreciación de los demás como en la valoración de las propias acciones.
13. La amistad sincera, que contribuye a formar lazos de crecimiento personal y al perfeccionamiento constante.

ARTÍCULO N° 3: Junto a los alumnos, los padres de familia, auxiliares, personal administrativo y asistentes de la educación, profesores y directivos, pretenden con estas normas, lograr una sana convivencia en el establecimiento, la que surge de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido, la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y asistentes de la educación) tienen el deber de velar por la formación de los jóvenes, dada la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

ARTÍCULO N° 4: La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de los integrantes de la comunidad del "Colegio Juan Pablo Segundo". Con este propósito esta normativa se enmarca en los siguientes fines educativos:

1. El Colegio entrega una formación cristiana, humanística científica enseñando al alumno y a los integrantes de la comunidad escolar a reconocer a Dios en todas sus dimensiones.
2. Formar alumnos con profunda conciencia de filiación como hijo de Dios con un actuar coherente con su fe y principios del Colegio.
3. Formar una persona con dignidad, dotada de racionalidad, inteligencia y voluntad y que puede incrementar su espiritualidad, asumiendo jerarquías valóricas.
4. Formar un ser social que logra su plenitud mediante una coexistencia en

interdependencia, sobre la base del respeto en todas sus dimensiones..

5. Construir una comunidad educativa donde sus integrantes actúen con responsabilidad, respeto, esfuerzo y espíritu crítico y que vivan los valores cristianos con integridad y estén motivados a evangelizar con una actitud de servicio a Dios, a la Iglesia, a su familia, al Colegio y a la Patria.
6. Desarrollar un ser histórico, que tiene conciencia y admiración por su pasado, interpretándolo adecuadamente para asumir su presente y proyectar una visión de futuro, trascendiendo el tiempo y el espacio.
7. Formar niños y jóvenes, que busquen las instancias que la comunidad, el entorno o su propio esfuerzo le ofrecen, para desarrollarlas y perfeccionarlas, construyendo su propio proyecto de vida.

TITULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS APODERADOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO N° 5: El Establecimiento educacional “Colegio Juan Pablo II” reconoce y garantiza los siguientes derechos a los integrantes de la comunidad escolar:

Inciso 5.1 Se reconocen los siguientes derechos a todos los integrantes de la comunidad escolar

1. Participar activamente en las actividades de la Pastoral del Colegio
2. Conocer el personal del Colegio: Personal directivo, docentes y asistentes de la educación.
3. Participar activamente en la vida cultural de la comunidad escolar a través de diferentes medios de expresión.
4. Ser recibido por los directivos y/o docentes para ser escuchados en sus justas peticiones, siempre que las formule correcta y oportunamente, usando siempre el conducto regular.
5. Ser respetado por las personas que lo rodean: Directivos, docentes, inspectores, auxiliares, alumnos, padres y apoderados.
6. Conocer oportunamente las observaciones negativas que se le imputen, con el propósito de tomar debida razón de ellas y poder enmendarlas

Inciso 5.2 Se reconocen los siguientes derechos adicionales a las alumnas y alumnos del colegio:

1. Acceder al seguro de Accidente Escolar en caso de ser requerido
2. Conocer los objetivos de cada asignatura y de las unidades de aprendizaje que lo componen como asimismo, de los métodos y procedimientos para poder estudiar y cumplir con sus deberes escolares.
3. Pedir explicaciones adicionales a los docentes en materias que no comprenda, durante el período de clases o fuera del mismo, dando razones válidas para ello.
4. Conocer oportunamente el sistema de evaluación, el calendario de pruebas y el resultado de estas últimas dentro de un plazo máximo de siete días de aplicada dicha evaluación.
5. A que todo hecho o participación destacada en actividades curriculares, pastorales, de libre elección, queden registrados en su Ficha Individual bajo el rubro "Observaciones positivas", lo que le servirá como antecedente para su curriculum escolar.
6. Hacer uso de la Capilla, las salas de clase, laboratorios, talleres, CRA, sala de Enlace y otras dependencias, de acuerdo a los horarios y disposiciones establecidos por el Colegio.
7. Permanecer en el Establecimiento durante el año escolar, cualquiera sea su situación socioeconómica o rendimiento escolar.

Inciso 5.3 Son derechos de los docentes y asistentes de la educación además de los señalados en el inciso 5.1 los que se indican a continuación:

1. Tener un contrato vigente.

2. Acceder a las prestaciones de la ACHS en caso de un accidente laboral
3. Asumir cargos de responsabilidad dentro de la unidad educativa.
4. Hacer uso de sus vacaciones y feriados legales.
5. Participar en actividades de capacitación o de perfeccionamiento.
6. Participar en las unidades organizacionales del Colegio

Inciso 5.4 Son derechos de los apoderados, además de los señalados en el inciso 5.1, los que a continuación se indican:

1. Conocer los avances y dificultades en el aprendizaje y crecimiento de sus hijos/as.
2. Participar en las actividades que planifique y ejecute el Centro de Padres y Apoderados.
3. Ser elegido y elegir directivas del Sub Centro de Padres y Apoderados.
4. Participar en las actividades académicas que convoquen las unidades organizacionales del Colegio.

ARTÍCULO N° 6: De las obligaciones de los funcionarios del Colegio se encuentran estipuladas en el ARTÍCULO 36 con sus incisos 1 al 11 del Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO N° 7: La definición de acoso sexual, la investigación y sanción de esta conducta, están definidas en los Artículos 98 al 104 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del Colegio.

TITULO IV: DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO N° 8: El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio.

ARTÍCULO N° 9: A partir del 2010, con el acuerdo del Consejo de profesores, del Centro de Padres y Apoderados y del Centro de alumnos, el uso del uniforme formal se hace obligatorio.

El uniforme de las damas consta de una falda pantalón gris con diseño exclusivo, blusa blanca con ribete amarillo acorde con el modelo preestablecido, gilette acorde a diseño, chaqueta gris con el escudo del Colegio.

Zapatos negros y calcetas grises

El uniforme de varones consta de pantalón y chaqueta gris según diseño del Colegio, camisa blanca y corbata según diseño

Zapatos negros y calcetas grises

ARTÍCULO N° 10: El uso del buzo escolar es obligatorio para las actividades deportivas y recreativas del establecimiento.

Este tiene las siguientes características: Buzo azul marino, con insignia grabada y de acuerdo al diseño preestablecido. Polera blanca con insignia bordada, polera gris con insignia bordada, calcetas blancas y zapatillas blancas o negras.

ARTÍCULO N° 11: En las clases de educación Física se establece el uso del equipo de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características: Polera blanca sin estampados, zapatillas blancas o negras y calcetines grises. Short gris para los varones y patas grises para las damas y el buzo oficial del Colegio.

ARTÍCULO N° 12: En caso que un alumno o alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al Director (a) o al Inspector General del Establecimiento para analizar su situación para que la alumna o el alumno asista regularmente y sin inconveniente a clases.

TÍTULO V: DE LOS ATRASOS, INASISTENCIAS Y RETIROS DURANTE LA JORNADA

ARTÍCULO N° 13: Atrasos

1. El atraso del alumno/a de sexto a cuarto año de enseñanza media, a la hora de ingreso al Colegio, 7.45 hrs. será consignado en un libro de registro debiendo el apoderado concurrir personalmente a justificar esta situación. El alumno ingresará a la sala una vez ocurrido este hecho.

2. Al tercer atraso el apoderado deberá concurrir a una entrevista con el profesor jefe del curso o con el Inspector general para analizar las causales de esta situación y aplicar las medidas correctivas.
3. El apoderado del alumno de pre-kinder a quinto básico que llegue atrasado, deberá firmar el libro de atrasos. Al tercer atraso el apoderado deberá concurrir a una entrevista con el profesor jefe del curso o con el Inspector General para analizar las causales de esta situación y aplicar remediales.

ARTÍCULO N° 14: Inasistencias

1. La inasistencia a clases por enfermedad del alumno/a, deberá ser justificada en inspectoría por el apoderado, a más tardar el día de su reintegro a clases.
2. La inasistencia del alumno/a al Colegio por otras causales, deberá ser justificada por el apoderado en Inspectoría del Colegio, el mismo día que se produce.
3. Se incentivará al curso que obtenga la mejor asistencia mensual, siempre que sea superior a un 93%
4. Si persiste la inasistencia se informará a la autoridad competente, para que se vele por el acatamiento de la ley que exige a los padres de familia dar cumplimiento a la obligatoriedad de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO N° 15: Retiro del alumno durante la jornada escolar

1. Durante la jornada escolar el alumno no podrá ser retirado del Colegio.
2. Se exceptúa de esta disposición el retiro por consultas médicas, odontológicas o de otro especialista, el que deberá ser informado el día anterior para resguardar la oportuna salida del alumno.
3. Se exceptúa también el retiro por comprobada indisposición del alumno o por un accidente escolar.
4. Cualquier otra situación será evaluada por Inspectoría General del Colegio.

TITULO VI: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO N° 16: Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

ARTÍCULO N° 17: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la gravedad de la falta:

- a) Falta Leve
- b) Falta de Mediana Gravedad
- c) Falta Grave
- d) Falta gravísima

ARTÍCULO N° 18: Son deberes de la alumna y alumno del Colegio:

1. Conocer el Proyecto Educativo, el Proyecto Pastoral, el Reglamento Interno, el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y el Reglamento de Docencia y Evaluación.
2. Es obligación del alumno asistir a clases y las inasistencias reiteradas serán informadas por el Colegio al respectivo Apoderado.
3. La presentación personal debe ser correcta en todos los aspectos relacionados con el vestuario y la higiene (cabello limpio, varones afeitados y limpieza personal).
4. Los alumnos deben hacer uso del uniforme en forma correcta para asistir a clases.
5. Los objetos de valor o elementos de entretenimiento tales como personal estéreos, compactos personales, y celulares, etc. son de responsabilidad del alumno o alumna. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.
6. Los celulares durante el desarrollo de las clases, deberán permanecer apagados, en caso contrario se les retirará para posteriormente ser entregados a sus padres y/o apoderados.
7. Los alumnos no deberán usar personal estéreos o artefactos similares en las salas de clases, de lo contrario se les retirará para ser entregado a su respectivo apoderado, a más tardar, cinco días hábiles después de haber sido requisado.

8. Los alumnos deben tener especial cuidado con el aseo durante el desarrollo y el término de las clases de Educación Tecnológica, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física (camarines, canchas), CRA y laboratorios de Ciencias Naturales y de Computación, de tal manera que siempre exista un ambiente de orden y limpieza.
9. Es responsabilidad de cada alumno cuidar permanentemente el buen estado del mobiliario y del edificio escolar, reponer o reparar cualquier deterioro que haya causado y que signifique daño, desaprovechamiento o mal funcionamiento de un bien escolar (interruptores, ampollitas, chapas, puertas, mesas, sillas, etc.). Esta norma es aplicable también para los bienes de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar, tanto dentro o fuera del colegio.
10. El alumno debe actuar, en todo momento, con responsabilidad, cortesía y buenos modales, como miembro de un establecimiento al cual debe representar dignamente. El trato debe ser amable y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad escolar en general, para lograr un ambiente de sana convivencia.
11. Tanto a la entrada como a la salida del Colegio, los alumnos deben mostrar compostura y corrección para no causar situaciones de peligro en la calle o lugares circunvecinos al local del Colegio.
12. A la hora de llegada, el alumno debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta que ha sido dispuesta para ese efecto. Al toque de timbre los alumnos acudirán a la formación, llegando a tiempo y evitando los atrasos.
13. El alumno debe permanecer durante los recreos en el patio, hasta que el timbre le indique el momento de entrar a clases junto con el profesor. Al término de la clase, el profesor debe hacer salir a todos los alumnos de la sala.
14. Se considera como un atraso el ingreso después del comienzo de la jornada de trabajo. Se permitirá hasta tres atrasos con la debida comunicación al apoderado, a partir del cuarto atraso el apoderado deberá justificar personalmente dicha situación en Inspectoría.
15. También se considera atraso si al toque de timbre después de los recreos, los alumnos acuden a la sala de clases respectiva, llegando atrasado. Si el alumno se atrasa al entrar a clases el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste por tercera vez, se comunicará a Inspectoría para informar al apoderado.
16. Es obligación de cada alumno asistir a los actos y actividades organizadas por el Colegio o en los que se haya comprometido a participar.
17. Los certificados de eximición deberán entregarse en Secretaría a más tardar, una semana de haberse iniciado las clases y las licencias médicas deben ser presentados en inspectoría en un plazo máximo 48 hrs después de haber sido emitida.
18. Se considerará falta grave el hecho de fuga de clases u ocultamiento en algún lugar del Colegio por el alumno para evitar cumplir con sus obligaciones escolares. De ocurrir se citará al apoderado para que tome conocimiento del hecho.
19. Se llevará un registro actualizado de comprobantes de ingreso y/o salida, y de atrasos.
20. Todos los alumnos deben entregar en el establecimiento la documentación que el Colegio exige, en el momento de la matrícula.
21. El alumno deberá presentar, firmados por el apoderado, las comunicaciones, las pruebas escritas, los informes de notas u otros documentos que el establecimiento exija.
22. Ningún alumno puede entrar a la sala de clases para hacer anuncios sin autorización escrita del inspector General u otro directivo.
23. El alumno debe presentarse a todos los controles y cumplir con todos los trabajos escritos fijados por sus profesores. En caso de inasistencia justificada, el alumno debe asistir el día de su retorno a clases, a la UTP para reprogramar sus evaluaciones.
24. Los alumnos están obligados a cumplir con los trabajos que sus profesores les asignen y a presentar los materiales solicitados por éstos, dentro de los plazos establecidos.
25. El alumno debe velar por su seguridad y la de sus pares, evitando juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los alumnos, como igualmente mantener o usar en el Colegio objetos que puedan dañar, tales como objetos corto punzantes, cadenas, etc.
26. El alumno deberá comportarse en los servicios higiénicos con la mayor corrección, manteniendo siempre la mejor condición de limpieza y cuidado.

27. El alumno no debe invocar el nombre de ningún directivo o docente para faltar a clases, aludiendo haber sido citado en forma oral. Deberá mostrar una constancia escrita en que se señale el motivo y la hora de inicio y de término de la entrevista.
28. El alumno del Colegio mantendrá su calidad de tal en cualquier lugar en que se encuentre. Demostrará, por lo tanto, en cada circunstancia (desfiles, actos oficiales, actos culturales, deportivos, etc.) corrección, buenos modales y, su actitud hacia los directivos, docentes, compañeros y apoderados deberá ser la misma exigida durante su permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO N° 19: Junto a los procedimientos para evaluar y determinar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución de conflictos:

1. Conversación y diálogo personal pedagógico y correctivo con los alumnos involucrados en algún incidente.
2. Diálogo grupal reflexivo;
3. Entrevistas con la familia del alumno-
4. Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
5. Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
6. Asignación de tareas especiales.
7. Derivación psicosocial o a especialistas ,si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
8. Amonestación verbal;
9. Amonestación por escrito;
10. Comunicación al apoderado cuando proceda
11. Citación al apoderado en el caso de los alumnos
12. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
13. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
14. Suspensión temporal;
15. Cambio de curso en enseñanza media
16. Condicionalidad de la matrícula del alumno por un semestre, al término del cual se evaluará su situación pudiendo renovarse por un semestre.
17. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
18. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

TITULO VII: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO N° 20: Se entenderá por *AMONESTACIÓN VERBAL* a la sanción que realiza un inspector docente o Directivo del Establecimiento, cuando el alumno cometa una falta leve por primera vez.

ARTÍCULO N° 21: Se entenderá por *FALTA LEVE*, cuando el alumno presente alguna de estas conductas:

1. Presentación con uniforme incompleto
2. Presentación inadecuada (según normativa que se refiere a la presentación personal).
3. No traer las comunicaciones firmadas
4. Atrasos sin justificación. Se llevará un registro actualizado de comprobantes de ingreso y/o salida. y de atrasos.
5. Incumplimiento de tareas en alguna asignatura.

ARTÍCULO N° 22: En estos casos se aplicará, por el docente o docente directivo, uno o más de los siguientes procedimientos.

1. Entrevista con el alumno(a)
2. Entrevista con el apoderado(a)
3. Amonestación verbal
4. Amonestación escrita en hoja de vida.
5. Registro en el libro de clases

ARTÍCULO N° 23: Se entenderá por *FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD*, a la reincidencia de faltas leves y/o a la manifestación de alguna de los siguientes comportamientos.

1. Realizar juegos riesgosos que pongan en peligro a los demás
2. Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos
3. Inasistencias reiteradas del alumno sin justificar
4. Inasistencias a evaluaciones, sin justificación.
5. No ingresar a clases estando en jornada de estudio.
6. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
7. Incumplimiento de tareas y trabajos.
8. No concurrir con materiales de trabajo o de estudio.
9. Uso de celulares u otros elementos distractivos en clases.
10. Demostraciones amorosas no insertas en el contexto escolar del Colegio.

ARTÍCULO N°24: Se aplicará una o más de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal y/o
2. Amonestación escrita en hoja de vida
3. Asignación de tareas especiales
4. Suspensión de clases por un día

ARTÍCULO N° 25: En estos casos se aplicará, por el docente o docente directivo, los siguientes procedimientos:

1. Entrevista con el alumno(a)
2. Entrevista con el apoderado(a)
3. Registro de incidente en hoja de vida
4. Aplicación de medida de sanción.
5. Firma de compromisos con el alumno y/o apoderado

ARTÍCULO N° 26: Se entenderá por *FALTA GRAVE*, a las siguientes situaciones:

1. La reincidencia en faltas de mediana gravedad.
2. Fuga de clases u ocultamiento en algún lugar del Colegio por el alumno para evitar cumplir con sus obligaciones escolares.
3. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización
4. Copiar en una prueba u otra evaluación.
5. Fumar al interior del establecimiento.
6. Promover y/o participar en actos contrarios a la disciplina dentro o fuera del establecimiento, tales como propiciar peleas, provocar desórdenes en actividades oficiales del colegio, incentivar el maltrato, provocar destrozos en mobiliario, infraestructura y equipamiento en forma intencionada, Negarse a ingresar a clases en horario normal, e incitar a otros a no hacerlo, botar la comida, provocar o incentivar destrozos.
7. La descortesía o el empleo de lenguaje inadecuado o grosero en el trato con sus compañeros y/o con algún funcionario
8. El daño a la infraestructura del Colegio.
9. Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
10. Abusar o agredir a los más pequeños o a un compañero/a
11. Las riñas entre los alumnos o alumnas.

ARTÍCULO N° 27: En estos casos se aplicará, por el docente o docente directivo, los siguientes

procedimientos, del 1 al 4 obligatorios, el 5 y 6, al menos uno de los dos.

1. Entrevista con el alumno(a)
2. Entrevista con el apoderado(a)
3. Amonestación escrita en hoja de vida.
4. Firmar compromisos de mejoría del comportamiento
5. Suspensión de clases de uno a tres días dependiendo de la falta
6. Condicionalidad de matrícula por un semestre pudiendo renovarse por igual período

ARTÍCULO N° 28: Se entenderá por **FALTA GRAVÍSIMA**, a las siguientes acciones realizadas por el alumno/a.

1. La reincidencia de una falta grave.
2. Adulterar comunicaciones, firmas, notas o presentar certificados o documentos adulterados
3. Tener conductas que atenten contra la misión y/o los principios y valores que sustentan el PEI y el Proyecto Pastoral del Colegio; las buenas costumbres y/o participar en actividades que no estén acorde con su calidad de alumno o de funcionario del establecimiento, dentro o fuera de éste.

3.1 Se entenderá por conductas que atentan contra los valores que propicia el Colegio las siguientes:

a. Falta de Respeto a:

- Dios
- Sí mismo y los demás
- Su vida y la de los otros
- Su familia
- Los valores Patrios
- Las disposiciones y normas del colegio
- Las autoridades del Colegio
- El medio ambiente
- La sociedad

b.- Irresponsabilidad:

- Con su vida espiritual
- Con sus deberes de estudiante o de funcionario
- Con su entorno
- Con los bienes del Colegio

b. Falta de Compromiso

- Con el Proyecto Pastoral y el PEI del Colegio
- Con los diferentes roles que le corresponde asumir, como hijo de Dios, con su familia y con los integrantes de la comunidad interna y externa.

3.2 En este contexto son conductas que atentan al PEI y/o al Proyecto Pastoral, entre otras, las que a continuación se indican

- 3.2.1 Sustraer (hurtar o robar) especies de un integrante de la comunidad escolar del establecimiento.
- 3.2.2 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 3.2.3 Agredir verbal o físicamente a un profesor o a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 3.2.4 El acoso en todas sus dimensiones
- 3.2.5 El abuso en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 3.2.6 Ejercer bullying o maltrato contra un integrante de la comunidad escolar

ARTÍCULO N° 29 Portar droga e introducirla al Colegio:

- a. Se entenderá por portar droga el que el alumno/a o funcionario tenga entre sus pertenencias alguna droga no permitida. La presencia de esta droga se asume que se introduce al Colegio para consumo personal.
- b. Ante esta situación, en el caso de un alumno se entrevistará al apoderado/a y al alumno y se registrará en la hoja de vida del alumno/a. En el caso del funcionario se entrevistará y se consignará en su hoja de vida.
- c. Esta acción implica una falta gravísima y se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

ARTÍCULO N° 30: Consumir droga y/o alcohol En el caso de consumir droga y/o alcohol se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. El alumno o funcionario que consuma droga y/o alcohol deberá someterse a un tratamiento que lo ayude a superar esta conducta adictiva.
- b. La permanencia del alumno o del funcionario en el Colegio, dependerá de la efectividad de este tratamiento el que deberá ser informado a la dirección del establecimiento.
- c. La ausencia de tratamiento implica la inmediata separación del alumno o del funcionario del colegio.
- d. Si una vez tratado, el alumno /a persiste en su conducta de consumo, deberá efectuar un nuevo tratamiento y no podrá ingresar al Colegio hasta su total recuperación, acreditada por la entidad tratante.

ARTÍCULO N° 31: Venta de droga:

- a. Esta acción implica un tremendo daño y corrupción por lo que el alumno/a que venda droga dentro del Colegio será sancionado con una expulsión la que se hará efectiva en el momento que se le comunique al apoderado de la acción ejecutada por el alumno/a. En el caso de un funcionario será causal de término de su contrato.
- b. El alumno que portando el uniforme venda droga fuera del Colegio, se le aplicará la sanción señalada en el punto anterior.

ARTÍCULO N° 32: El Colegio reconoce el siguiente concepto de Bulling o maltrato escolar

“El Bullying o maltrato se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc., y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. La víctima sufre callada en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio le hará sentir dolor, angustia, miedo, a tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras como el suicidio.”

ARTÍCULO N° 33: Se reconoce la existencia de diferentes tipos de bullying, está la forma directa, dentro de las cuales destaca la física (patadas, golpes, etc.), la verbal (sobrenombres, bromas, etc.) y la psicológica (generalmente acciones que apuntan a disminuir la autoestima). Existe además, una forma indirecta de bullying, relacionada con el aislamiento social.

ARTÍCULO N° 34 Podemos conceptualizar al **bullying o maltrato escolar**, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas, o bien en intimidación o inclusive abusos sexuales, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien, finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de un integrante de la comunidad escolar, en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO N° 35 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, en el contexto escolar.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, dentro del Establecimiento Educacional (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, en el Colegio, a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, en el Colegio, cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos de cualquier índole aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar dentro del Colegio, todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

ARTÍCULO N° 36: En el caso del ciberbullying, como se denomina al comportamiento que podemos definir como la manifestación del acoso escolar que se producen en el ámbito escolar, mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos, se procederá de acuerdo a los procedimientos anteriormente descritos.

ARTÍCULO N° 37: El Colegio prohíbe el uso de dicha tecnología en forma ofensiva por lo que la persistencia de estas conductas en el ámbito escolar podrán ser causal de no renovación de matrícula según se estipula en los Artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO N° 38: En caso de ocurrencia de situaciones de bullying y/o de maltrato en alumnos del Colegio se realizará una o más de las siguientes acciones:

- Entrevista del Inspector General u otros directivos con los alumnos o personas involucradas involucrados.
- Entrevista del Inspector General con los apoderados de los alumnos involucrados.
- Derivación del alumno afectado a atención de especialista, si lo requiere.
- Denuncia a autoridades competentes si fuese necesario
- Seguimiento y apoyo espiritual al alumno/a afectado/a
- Compromiso firmado por el alumno agresor y por su apoderado de suspender toda acción de agresión
- De persistir ese comportamiento se aplicarán las sanciones estipuladas para faltas gravísimas (ARTÍCULO 24)

ARTÍCULO N° 39: El colegio ejercerá acciones preventivas que contribuyan a evitar las manifestaciones de bullying en el Colegio. Dentro de ellas destacamos:

- a. Orientación permanente a las familias, alumnos y funcionarios
- b. Atención espiritual de los alumnos, y orientación pastoral durante el año escolar
- c. Trabajo en formación de valores en las diferentes asignaturas del Curriculum escolar
- d. Participación de los alumnos en actividades de crecimiento personal.
- e. Campañas de sensibilización
- f. Acciones de mediación y resolución de conflictos

ARTÍCULO N° 40: Los procedimientos aplicados por algún directivo, ante faltas gravísimas, son:

1. Entrevista con el apoderado(a)
2. Condicionalidad inmediata
3. Evaluación por equipo directivo para cancelación de matrícula al término del año escolar.
4. Cambio de curso si es que existe la posibilidad.
5. Expulsión si la falta es de especial gravedad, reiterativa, luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas
6. Denuncia ante los organismos competentes (Ministerio Público, carabineros y/o Investigaciones), si la falta reviste caracteres de delito tipificada en el código Civil o Penal.

ARTÍCULO N° 41: Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

ARTÍCULO N° 42: Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO N° 43: Criterios de aplicación.

Inciso 43.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Inciso 43.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO N° 44: Obligación de denuncia de delitos.

Los directivos, inspectores o los profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de todo índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo

de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO VIII DE LOS RECLAMOS Y DERECHO DE APELACIÓN

ARTÍCULO N° 45: Reclamos.

Inciso 45.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Inciso 45.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO N° 46: Apelación

Todo alumno/a o funcionario que haya sido sancionado por alguna medida, que a su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones fundamentadas por escrito al Director del establecimiento. Estas deberán efectuarse en términos respetuosos. La autoridad por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del afectado.

ARTÍCULO N° 47: Para ejercer el derecho de apelación el afectado/a deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 24 hrs. desde el momento de haber sido notificado por el Director o por el Inspector General sobre las causales de la sanción.

ARTÍCULO N° 48: El Director dispondrá de un plazo no superior a 5 días, para pronunciarse sobre el resultado de la apelación.

ARTÍCULO N° 49: Protocolo de actuación.

Inciso 49.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Inciso 49.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio tales como fichas de entrevistas, formularios de compromisos, registros, pautas de observación, informes, etc. debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Inciso 49.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO N° 50: Deber de protección.

Inciso 50.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Inciso 50.2. Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o la de otras personas.

ARTÍCULO N° 51: Notificación a los apoderados: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO N° 52: Investigación.

Inciso 52.1 El Inspector General, o el funcionario que la dirección determine, deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Inciso 52.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO N° 53: Citación a entrevista.

Inciso 53.1. Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en el caso de los alumnos, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

Inciso 53.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Inciso 53.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Inciso 53.4 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas

ARTÍCULO N° 54: Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de 24hrs.

ARTÍCULO N° 55: Resolución. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser acogido. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, incluyendo al Coordinador de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 56: Medidas de reparación. En la resolución, se deberá especificar, si ha lugar, las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas,

TITULO IX: DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO N° 57: En el Colegio existirá un comité de Sana Convivencia integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

ARTÍCULO N° 58: El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- * Requerir a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO N° 59: El Inspector General deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar, si procede, sobre asuntos relativos a la convivencia.

ARTÍCULO N° 60: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El Inspector General investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

TITULO X: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO N° 61:

El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, espiritual, deportiva, artística, y en la sana convivencia con sus pares: Este reconocimiento podrá ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, anotaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Colegio a diversos eventos de la comunidad.

TITULO XI: DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO N° 62: El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

1. Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
2. Apoyo a través de la unidad de Pastoral
3. Apoyo a través de la Unidad de Orientación.
4. Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica
5. Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
6. Entrevistas con profesores y profesores jefes.
7. Entrevistas con directivos.
8. Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso
9. Desarrollo de jornadas y retiros espirituales a través de la Pastoral del Colegio.
10. Orientación y apoyo espiritual por parte de los profesores de religión y del coordinador de la Pastoral y del Capellán del Colegio y demás integrantes de la unidad de Pastoral del Colegio
11. Apoyo por parte de la Unidad de Inspectoría
12. Implementación de Brigadas Escolares.

TÍTULO XII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO N° 63: Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Inciso 63.1 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Inciso 63.2 En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

TITULO XIII: DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

ARTÍCULO N° 64: El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la ley 19.979 y del reglamento DTO 24 del 11 del 3 del 2005.

Inciso 64.1 El Consejo está integrado por:

1. El Director/a del establecimiento que lo presidirá;
2. El Sostenedor o un Representante designado por él;
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
4. El presidente del Centro de Padres y Apoderados, o su representante.
5. El presidente del Centro de Alumnos, o su representante.

Inciso 64.2 El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos (art. 5 del Reglamento DTO 24)

1. Proyecto Educativo Institucional;
2. Programación anual y actividades extracurriculares;
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
5. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento.

Inciso 64.3 El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrá en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

TITULO XIV: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

ARTÍCULO N° 65: "El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

ARTÍCULO N° 66: Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo o alumnas madres de lactantes son:

1. Tendrán derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media del Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento.
2. Habrá flexibilidad en lo relativo a asistencia, atrasos y rendición de pruebas de modo de no interferir en el embarazo o en la lactancia. Las madres de lactantes, contarán con permiso de dos horas diarias para realizar esta función.
3. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
4. Las autoridades directivas y el personal del Colegio, deberán tener respeto por su condición de embarazo y maternidad.
5. La dirección del colegio otorgará las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente a controles prenatales periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

6. En relación al uniforme escolar, la alumna en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
7. El reglamento del Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad
8. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
9. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
10. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.
11. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas ya señaladas , incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
12. El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director decidirá, pudiendo la alumna apelar ante la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.
13. El Colegio otorgará todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el periodo de lactancia.

TÍTULO XV DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

ARTÍCULO N° 67: Ante un accidente escolar, el inspector de patio o profesor correspondiente identifica al alumno y se le traslada a un lugar apropiado en el Colegio.

ARTÍCULO N° 68: Se informa al apoderado del alumno accidentado para su conocimiento.

ARTÍCULO N° 69: El alumno accidentado se traslada, acompañado de un inspector o funcionario del Colegio, a la posta de urgencia u hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud, adoptándose las medidas precautorias .Cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC) se llamará a la ambulancia para su traslado y atención médica.

ARTÍCULO N° 70: La denuncia del accidente escolar deberá efectuarse en el formulario Declaración Individual de Accidentes escolares, aprobado por el Servicio Nacional de Salud, form.207 d. Se llenarán 5 formularios los cuales se presentarán al centro Asistencial para su debida firma y luego se distribuirán de la siguiente forma:

1. Dos copias quedan en el Centro Asistencial
2. Una copia queda en el Colegio
3. Una copia al apoderado
4. Una copia queda disponible para Jefatura Provincial de Educación

ARTÍCULO N° 71: Un inspector acompañará al alumno en el Servicio asistencial, hasta la llegada

del apoderado titular, suplente o de algún familiar autorizado.

ARTÍCULO N° 72 Se realizará un seguimiento al alumno por parte de Inspectoría General, hasta la total recuperación del afectado.

ARTÍCULO N° 73: Se consignará en el libro de salida el nombre del alumno accidentado, la hora y día del accidente.

ARTÍCULO N° 74: Se informará al profesor jefe del alumno accidentado para el resguardo académico.

TITULO XVI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES

ARTICULO N° 75 Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la Secretaria Ministerial de Educación de la XV Región.

ARTICULO N° 76: En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 5 días de antelación, con las firmas correspondientes y adjuntando las autorizaciones de los apoderados.

ARTICULO N° 77 La dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

TITULO XVII: DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO N° 78: El establecimiento cuenta con diferentes unidades organizacionales para el logro de las metas y objetivos contenidos en el PEI y en el Proyecto Pastoral

ARTÍCULO N° 79: Los roles y funciones del personal del Colegio están contenidas en los artículos 54 al 100 del Reglamento Interno del Colegio

ARTÍCULO N° 80: El Centro de Padres

Es un organismo colegiado conformado por los padres de familias del Colegio. Sus principales funciones son:

1. Generar políticas en apoyo al logro de la misión y objetivos del Establecimiento.
2. Comprometer su actuar en función del respeto a las disposiciones y normativas del Colegio
3. Apoyar todas las actividades del Colegio.
4. Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Proyecto Pastoral del Colegio.
5. Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en cuanto al quehacer educativo.
6. Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.
7. Comprometer a cada familia en el proceso educativo de sus hijos, apoyándolos en las diversas actividades académicas y formativas.

ARTÍCULO N° 81: El Centro de Alumnos

Es un organismo colegiado integrado por los alumnos desde séptimo básico a cuarto Medio
Serán funciones del Centro de Alumnos/as

1. Organizar actividades educativas y recreativas que complementen el currículo.
2. Apoyar al Colegio en las labores pastorales.
3. Crear instancias de participación y de opinión en temáticas de interés juvenil.
4. Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.

5. Fomentar entre sus integrantes la identidad y valores católicos que representan nuestro Colegio.
6. Colaborar activamente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
7. Participar en las diversas actividades y eventos que organice el Colegio.
8. Participar en las diversas reuniones que sean convocados tales como: Centros de alumnos de los Colegios Católicos y Consejo Escolar.

ARTÍCULO N° 82: De los padres de familia

Los padres de familia o apoderados del Colegio deberán

1. Conocer el Reglamento Interno y el de Convivencia Escolar.
2. El apoderado debe firmar el Registro de Entrevistas al término de cada una de ellas.
3. En caso de urgencia, el apoderado solicitará por escrito, una entrevista al profesor correspondiente, quien fijará la hora de atención.
4. En caso de ausencia del apoderado, éste deberá ser reemplazado por el Apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula, existiendo la posibilidad de su reemplazo cuando la situación lo amerite.
5. El conducto regular a seguir dentro de las autoridades del Colegio frente a cualquier problema, es el siguiente:
 - a. Profesor de Asignatura;
 - b. Profesor jefe;
 - c. Inspector General, Orientador.
 - d. Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica
 - e. Director
6. Toda entrevista con alguno de los docentes o directivos anteriormente nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto regular.
7. Durante la jornada de actividades queda estrictamente prohibido el ingreso de los Apoderados o de cualquier otra persona extraña a las salas de clases y demás dependencias del Colegio, exceptuando la Secretaría y oficinas administrativas.
8. Los Apoderados tienen la obligación de asistir a toda reunión y/o entrevista citada por Profesores Jefes y/o Autoridades del Colegio.
9. Su no asistencia deberá ser justificada por escrito a lo menos con un día de anticipación. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a entrevista con el Profesor Jefe en su hora de atención siguiente a dicha reunión. La inasistencia a dos reuniones consecutivas, facultará al Colegio para solicitar el reemplazo de dicho apoderado.
10. Todo apoderado que agreda de hecho o palabra a un funcionario del Colegio, pierde inmediatamente su condición de apoderado informando de tal situación a la Jefatura Provincial, de Educación debiendo ser reemplazado por el apoderado suplente.
11. El apoderado deberá oportunamente retirar a su pupilo al término de cada Jornada (con un límite de media hora). El Colegio no se responsabilizará del niño(a) fuera del horario establecido.

TÍTULO XVIII DE LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 83: El proceso de matrícula al Colegio Juan Pablo II estará regulado por las siguientes disposiciones y procedimientos:

PRIMERO: Antes de iniciar cualquier proceso de inscripción o matrícula para determinado periodo escolar, el Establecimiento Educacional dispondrá en su Sitio Web para conocimiento público su proyecto educativo institucional, con la finalidad de mantener informado al futuro apoderado de cuáles son los lineamientos educativos y formativos del establecimiento.

SEGUNDO: El proceso de **PRE-MATRÍCULA** de alumnos antiguos iniciará en el mes de **OCTUBRE**, esto permitirá poder contar con la información de cupos disponibles para el proceso de inscripción de alumnos nuevos.

TERCERO: El periodo de Inscripción de Alumnos **NUEVOS** se inicia en **NOVIEMBRE** de cada año. En esta oportunidad los datos que el establecimiento solicitará serán los siguientes:

- a) Nombre del Futuro Alumno.
- b) Colegio de Procedencia del Alumno
- c) Curso al que desea Matricularse.
- d) Nombre del Apoderado
- e) Teléfono del Apoderado (Fijo o Celular)

Estos datos quedarán registrados en una Bitácora de Inscripción de Alumnos y la persona responsable de gestionar la inscripción será la Secretaria o el Inspector Asignado para esta Tarea, dicha función será supervisada por Inspectoría General o Jefatura de UTP, quienes serán los encargados de informar a Dirección del avance del proceso de Inscripción. Además señalar que los cupos se designan ajustándose a los siguientes criterios:

- a) Orden de inscripción del alumno
- b) Disponibilidad de cupo de integración en caso que se requiera
- c) Hijo (a) de funcionario del colegio

En esta instancia se le informará al apoderado de los documentos que deberá presentar durante el proceso de matrícula. El proceso de Matrícula será definido por el establecimiento y sin perjuicio de lo anterior estará fijado como primera instancia entre el 1ro de Diciembre hasta el 30 de Marzo. El tiempo excepcional requerido para perpetuar más matrículas después de esta fecha estará sujeta a los cupos que queden en el establecimiento. Los documentos que se solicitarán al futuro apoderado para efectuar la matrícula serán los siguientes.

- a) Informe de Personalidad del Alumno.
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Certificado de Bautismo (Opcional)
- d) Certificado Anual de estudio (Para acreditar que el alumno corresponde el curso al cual se matricula)

IMPORTANTE: Durante el proceso que se efectúa la matrícula el apoderado podrá entrevistarse con algún miembro directivo del establecimiento y con el Capellán del mismo, esto con la finalidad de que el apoderado pueda aclarar todas sus inquietudes respecto al proceso formativo y académico del establecimiento.

CUARTO: Las vacantes ofrecidas cada año estarán disponibles en el sitio web de nuestro colegio y se irán completando de acuerdo al orden establecido en la Bitácora de Inscripción. Así y todo la Inscripción en la Bitácora no significa o no implica “Reservar el Cupo”. Para ello nuestro colegio

utilizará el sistema de llamado telefónico con la finalidad de informar al apoderado de que ya estamos en proceso de matrícula y esta se debe perpetuar, sin embargo si después de reiterados llamados no se logra comunicar con el apoderado, se seguirá matriculando según el orden de la Bitácora, provocando así la pérdida de cupo.

Para los procesos de matrículas anuales, el colegio ha definido los cupos considerando los siguientes aspectos:

- a) La visión y misión de nuestro colegio que enfatiza el logro de una formación humana integral basada en principios cristianos y la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes significativas y de calidad.
- b) Las características de vulnerabilidad de los alumnos que conforman los grupos cursos
- c) Las necesidades educativas especiales de nuestros alumnos.
- d) La diversidad de realidades familiares de los alumnos (a) que atendemos.
- e) Las características físicas de cada sala de clases.

QUINTO: Una vez efectuada la matrícula el apoderado deberá realizar los siguientes pasos:

- a) Llenar ficha personal del Alumno Matriculado.
- b) Recibir Extracto del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Convivencia Escolar.
- c) Llenar Ficha Pastoral.
- d) Realizar demás procesos de incorporación al establecimiento (Por Ejemplo, Fotografía para Carnet de Biblioteca, Entrevistas con el Área de Integración, Diferencial y otros)
- e) Pago correspondiente según lo establecido por el Ministerio de Educación o por algún estamento del establecimiento, siempre y cuando el apoderado esté de acuerdo.

TITULO XIX: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO N° 84: Todos los integrantes de la comunidad escolar conocerán el Reglamento de Convivencia Escolar especialmente los deberes y derechos que los afectan.

ARTÍCULO N° 85: El Establecimiento, entregara una síntesis de él a los padres y apoderados a inicio del año escolar o una vez efectuada la matrícula.

TÍTULO XX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 86: El presente reglamento se aplica a los integrantes de la comunidad escolar.

ARTICULO N° 87: Se acompaña al presente reglamento los Anexos que a continuación se detallan, con el objeto de mantener la actualización del mismo según las necesidades y eventos del entorno.-

ANEXO : Protocolo de Actuación ante Violencia Escolar
Instructivo 01 Mayo/2015

ARTÍCULO N° 87 (BIS): Toda situación no incluida en el presente reglamento o en sus respectivos anexos serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, quedando como evidencias, toda la documentación y actas de Resolución.-